



RESOLUCION DIRECTORAL No. 014 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 ENE 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 921-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 4090-2012, CUT: 81503-2012, organizado por Silva Silva Valentin, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 214-2006-GOB-REG-PIURA-DRAP-AAP-ATDRMBP, de fecha 21 de agosto del 2006, la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Vilchez Chávez Luciano, para ser utilizada en los predios con unidad catastral N° 01400, para un área bajo riego de 0.4684 ha. y un volumen máximo anual de 8008.98 m³ ; y con unidad catastral N° 01394, para un área bajo riego de 1.0748 ha. y un volumen máximo anual de 18377.58 m³ ; predios ubicados en el Bloque de Riego San Pablo, con código PMBP-05- B040, de la Comisión de Regantes La Bruja, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2009-ANA-ALAMPB, se aprobó el Estudio "Conformación de Bloques de Riego" y con Resolución Administrativa N° 167-2009-ANA-ALAMPB se aprobó el Estudio "Actualización de la asignación de Agua Superficial en Bloques", ambos para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura; los estudios modificaron el bloque de riego mencionado en el párrafo precedente y con Resolución Administrativa N° 288-2009-ANA-ALAMPB, se asignó al Bloque de Riego "Chiclayito La Bruja" con código PMBP-05-B18, un volumen máximo anual de 39.53 Hm³ para un área bajo riego de 2178.71 has. ;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de las licencias de uso de agua y otorgamiento de nuevas licencias, en mérito de acreditar ser copropietario de los predios descritos en el tercer considerando de la presente resolución administrativa, mediante Escritura imperfecta de compra venta celebrado ante Juez de Paz de Primera Nominación;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Medio Bajo Piura, con Informe Técnico N° 213-2012-ANA-AAA J.Z.V-ALAMPB, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas a favor de Vilchez Chávez Luciano de los predios con unidad catastral N° 01394 y N° 01400 y otorgar una nuevas licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente y su copropietaria;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 014 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 214-2006-GOB.REG.PIURA-DRAP-AAP-ATDRMBP, a favor de Vilchez Chávez Luciano, para los predios con unidad catastral N° 01394 y N° 01400, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrario, proveniente del Embalse Poechos y del río Piura, a través de la Presa Los Ejidos, a favor de Silva Silva Valentín y Silva Ayala Martina para los predios con unidad catastral N° 01394 y N° 01400; con servidumbre de riego C.D.- Biaggio Arbulu, L01 La Bruja, L02 San Pablo; predios ubicados dentro del Bloque de Riego Chiclayito La Bruja, con código PMBP-05-B018, de la Comisión de Usuarios La Bruja, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, políticamente en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (has)	Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada en el Bloque (m³)
SILVA SILVA VALENTIN SILVA AYALA MARTINA	02875448	01394	1.0748	19501
	43813665	01400	0.4684	8499

ARTICULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución a Silva Silva Valentín, a la Comisión de Usuarios La Bruja y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JECQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing° Amberli Olano Chávez
Director

